

“Artículo 12. OTRAS OBLIGACIONES

(...)

2. Normas aplicables a las imprentas

(...)

2.4 Recepción y registro de las solicitudes de autorización de impresión y/o importación de documentos presentados mediante el Formulario N° 816 por los sujetos comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado

(...)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Segunda.- Excepción al Retiro del Registro de Imprentas

Las imprentas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no hubieran sido retiradas del Registro de Imprentas por la recepción y el registro de las solicitudes de autorización de impresión y/o importación de documentos presentadas mediante el Formulario N° 816 - “Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea” por los sujetos comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 no serán retiradas del Registro de Imprentas por la recepción y registro de las referidas solicitudes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1853846-1

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Luxemburgo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 035-2020/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “34TH MEETING OF THE PEER REVIEW GROUP” A REALIZARSE DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 2020 EN LA CIUDAD DE LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

Lima, 7 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2019 el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “34th Meeting of the Peer Review Group”, a realizarse desde el 25 hasta el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo;

Que el Grupo de Revisión entre Pares (PRG, por sus siglas en inglés) del mencionado foro global es el encargado de realizar el proceso de evaluación global paritario con la finalidad de controlar y revisar el intercambio de información a requerimiento en ciertas jurisdicciones para asegurar que este proceso sea pleno y eficaz y cumpla con el objetivo de que se aplique el estándar internacional;

Que durante el citado evento del PRG se evaluará el proyecto de informe referido a la evaluación al Perú, por lo que, a fin de obtener un resultado positivo, es importante la participación de la SUNAT como administración tributaria para sustentar la posición peruana y atender las preguntas y resolver los cuestionamientos que pudieran suscitarse;

Que la participación de la SUNAT se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que se vincula con las acciones estratégicas relativas al desarrollo de la mejora de las capacidades de control y el desarrollo de iniciativas estratégicas para la mejora de procesos, lo cual tendrá un impacto positivo en la recaudación;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00014-2020-700000 de fecha 29 de enero de 2020, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Jefa (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en el citado decreto de urgencia no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se previó la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que la SUNAT mediante resolución de superintendencia autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 23 al 29 de febrero de 2020, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, del 23 al 29 de febrero de 2020, para participar en el “34th Meeting of the Peer Review Group”, a realizarse desde el 25 hasta el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Patricia Elizabeth Checa Vera

Pasajes aéreos US\$ 1 515,32
Viáticos US\$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1853847-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 017- 2020-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA
FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES DE LA
INTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**

Lima, 7 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, entre otros, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 066-2015-SUNAT/800000 y N° 056-2017-SUNAT/800000, se designaron a diversos trabajadores como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que en mérito de los fundamentos expuestos en el Informe N° 02-2020-SUNAT/8A1400 de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la División de Incorporación y Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se estima conveniente dejar sin efecto algunas de las designaciones a las que se hace referencia en el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, de los trabajadores que se indican a continuación:

Fedatarios Administrativos Titulares

- DORA LUISA ARIAS CAJAN
- MARGARITA MAXIMA GUERRERO MAGUIÑA
- JOSE LUIS LUZQUIÑOS BUTRON
- GUSTAVO MOISES MEJIA VELASQUEZ
- MIRYAM AUSTREGILDA VARGAS APOLINARIO
- ALFREDO GINO LOPEZ MARTINEZ

Artículo 2°.- Designar como Fedatarias Administrativas Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, a las siguientes trabajadoras:

Fedatarias Administrativas Titulares

- GLADYS MIRIAM LAZO TRUJILLO
- MARIA GERTRUDIZ LOPEZ DAVILA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1853848-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativas Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 018-2020-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA
FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES DE LA
INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA**

Lima, 7 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, entre otros, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2014/SUNAT y Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 019-2016-SUNAT/800000 se designó a las trabajadoras Wendy Eliana Vilchez Núñez y Shirley Elizabeth Godos Socola como Fedatarias Administrativas Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita, respectivamente;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2020-SUNAT/3K0000 emitido por la Intendencia de Aduana de Paita, se estima necesario dejar sin efecto algunas de las designaciones a las que hace referencia en el considerando precedente, y designar a los trabajadores que ejercerán la función de